

# Acta N.º 32.

33

Sesión del 19 de Setiembre de  
 1919 -

Se instaló la sesión a la  
 hora reclamatoria, la preside el Sr. Pa-  
 cífico Villagómez, y asisten los señores:

Vicepresidente, Aguirre,  
 Quirós, Salisto, Lección, Cordeiro, Boidora  
 Foral, Guepa, Guesta Agustín, Guesta Alfonso,  
 Jorita, Equiquero, Flor, Gallegos, Hualgo, Hi-  
 no, Huerta, Teaza, Paravillo, Llor, López,  
 Mouges, Moroso, Petapuma, Pesantes, Ponch, Ro-  
 dríguez Alberto, Rodríguez Víctor M., Saá, Sánchez  
 Seminario, Sotomayor, Subia, Guzmán Bascaub,  
 Espuzillo Francisco, Espuzillo José T., Teintimilla  
 Augusto, Vera, Tenderote, Villanovencio y Teintimilla,  
 con el infrascripto Secretario que subscriba.

Leída el acta de la Sesión  
 del 16 de Setiembre, fue aprobada.

Luego expone el Sr. Ro-  
 dríguez Alberto M.:

'El tratarse del proyecto  
 de ferrocarril para Loja, se aprobó en la  
 última Sesión, un inciso según el cual  
 se grava a las propiedades de las provin-  
 cias del Sur con el 200 adicional, y sin-  
 camente, creo que esas provincias no pue-  
 den sufrir ese gravamen, por que están ex-  
 ceivamente afectadas con fuertes impuestos. Yo  
 no representante de mi provincia, pero la re-  
 presentacion y luego a los Señores Representan-  
 tes que la acepten, por que ellos  
 mismo conceptualan ese ferrocarril como fu-

raamente ideal, cosa que no para  
 con los gravámenes que serán reales, una  
 vez que ese proyecto llegue a ser ley  
 de la República. Sea esta la oportu-  
 nidad para manifestar que lo único que se  
 debe preocuparnos en el ferrocarril Sibam-  
 be-Cuenca, ese ferrocarril beneficiará a  
 las provincias del Sur, y lo digo esto,  
 no como Diputado egoísta, sino por que  
 cuanto más deficiencias nuestros recursos debe-  
 mos atender a la obra de más prefe-  
 rencia. Querida, pues, oír la opinión de  
 los Diputados de las provincias del Sur res-  
 pecto de la recomendar solicitada.  
 El Sr. Alberto Rodríguez, con  
 apoyo del Sr. Cordeiro Pavila, hace la siguiente  
 moción:

"Que se reconidere la letra  
 A del Art. 2.º del proyecto de Ley que  
 crea fondos para una vía férrea, que,  
 partiendo de Puerto Bolívar, se sirva por  
 la boca del río Jubones y se dirija a  
 la ciudad de Loja y a las de Cuenca  
 y Azuay."

En debate la moción, el doc-  
 tor Cordeiro Pavila: "Si se aprobara la mo-  
 ción se me permitirán al Sr. Rodríguez  
 por la sola consideración de que la  
 provincia del Azuay se halla sumamente  
 gravada y con el 500 por mil adicional  
 para el ferrocarril de Puerto Bolívar a Lo-  
 ja, tendría a pagar el 500 por mil a  
 propietarios predial, cosa imposible, porque ya mi  
 provincia interesada en la pronta realización del fero-  
 carril Sibambe-Cuenca, que irá hasta las fronteras mu-  
 nicipales, ha contribuido gustosa con esos gravámenes."

Además, la Ley de Fomento Agrícola ha llegado a imponer la contribución predial del cuatro por mil, uno para la luz eléctrica, uno para el Fisco y otros dos que se han creado en el proyecto del Ferrocarril a Loja, dan un ocho por mil, imposible para una Provincia segregada de todo Comercio, encerrada entre las murallas de los Andes; siquiera la Provincia de Loja es más rica que la nuestra desde que tiene su comercio con el Perú. Por consiguiente, si a una Provincia desequilibrada en su comercio se le impone un dos por mil más, es estorcionarla, dejarla en estado exangüe; ¿será esto posible? no señor. Es obra de imperiosa justicia que se acepte la reconsideración, no por rebajar el contingente, sino porque ya no es posible que, contribuyendo para el Ferrocarril de Sibambe a Cuenca, erogemos más impuestos nuestro ferrocarril va por el a Loja y el otro por el Occidente, es decir, la beneficiada va a ser Loja desde que va a estar unida por una red ferroviaria que es el sueño de nuestro progreso. Además, tomese en cuenta que, conforme a la equidad, solo la Provincia del Asuay viene a colocarse en este estado, muy distinto del de sus otras hermanas de la República. Estari, pues, por la reconsideración e invoco la benevolencia y equanimidad de mis colegas para que se dignen aceptarla.

Cerrado el debate, la Cámara aprueba la reconsideración pedida.

Puesta en discusión la letra K del artículo segundo del Proyecto citado, expresa el Dr. Benavente:

"Las observaciones hechas por el Dr. Cordero Davila de que sería injusto de que la propiedad territorial del Asuay llegara a pagar un onero por mil, me parecen concluyentes; pero, quizás, se pueda arreglar de otra manera. Cuando se trataba de esta misma cuestión, a propósito del Ferrocarril de Quito a Esmeraldas, las cuatro Provincias del Norte han contribuido con el tres por mil, aparte del impuesto fiscal y del uno por mil para el fomento agrícola, pero,

a fin de aliviar esta carga e impedir que se afecten  
 con nuevos gravámenes esas propiedades, llegamos a la con-  
 clusión de que no podían pagar más del cinco o seis por  
 mil y se hizo, al efecto, esta restricción en el respectivo  
 Decreto. Lo propio puede hacerse tratándose de la pro-  
 piedad territorial del Asuay, en la cual la Junta  
 de Fomento, Agrícola puede reducir discrecionalmente  
 la cuota milésimal con que contribuyen esas propie-  
 dades."

El Dr. Rodríguez Alberti. = " Me permito hacer una  
 ligera observación al Sr. Dr. Penabazera. El Ferrocarril  
 de Quito a Esmeraldas, es cierto, evidente, es una obra  
 que está trabajándose; de manera que el gravamen tie-  
 ne su inmediata aplicación; no así el ferrocarril de  
 Loja que aparte de su costo, crecido de cuarenta a se-  
 senta millones, viene a ser algo ideal, aun en el con-  
 cepto de los mismos señores Diputados de esa Provin-  
 cia. De modo que de este Proyecto, que puede quedar.  
 Lo real, lo evidente, esto es, el gravamen a los Pueblos  
 del Sur."

El Dr. Penabazera manifiesta, que desearia saber  
 a ciencia cierta a cuanto ascienden las contribucio-  
 nes territoriales en el Asuay.

El Dr. Cordero: = Voy a permitirme observar al  
 Sr. Dr. Rodríguez: comprendo que su actuación en este  
 asunto es muy patriótica, pero veo que él no está  
 al tanto de la verdadera situación de la Provincia del  
 Asuay. Resulta, como he dicho antes, que esa Provin-  
 cia soporta ya un gravamen para el Ferrocarril de  
 Sibambo a Cuenca, paga para la luz eléctrica, para  
 el Fisco y para la Junta de Fomento Agrícola, la que  
 lo ha destinado ya a abrir caminos carreteros desde  
 la Cabeceza Cantonal para entablar la via que desde  
 Cuenca viene a Azogues. En esas obras, está empeñada,  
 porque ha comprendido que la carencia de víveres de que  
 sufrimos periódicamente los moradores de esa Provincia,  
 no puede remediarce mientras no tengamos vías fáciles

de comunicación. De modo que no es posible figurar el cuatro por mil que cobra esa Junta sin gravísimo perjuicio de ese Pueblo. Además, sería desvirtuar la Ley de Fomento Agrícola, porque estas contribuciones fueron creadas para el bienestar seccional; vendría a derogarse, ya que estos fondos van a invertirse en el engrandecimiento de una Sección de la República. Ya he dicho que nosotros contribuimos para el ferrocarril de Sibambe a Cuenca, y no es posible que estemos gravados por el Norte y por el Sur, porque sería ponerlos, a los Andes, como a Jesucristo en la cruz con los brazos abiertos y clavados."

El Dr. Penaherrera: - "Quisiera saber si era posible disminuir el gravamen que se destina para la Junta de Fomento Agrícola, pero, como manifiesta el Dr. Conde que hay intereses creados, no insisto en mi proposición."

Terminada la discusión, la Cámara niega la letra N. del artículo segundo del Proyecto, en referencia.

En seguida el Dr. Alcívar, pide a la Presidencia ordene se dé lectura a un Proyecto de Decreto, que ha sido aprobado en la Cámara Colegiadora, en el que se faculta a la Municipalidad de Guayaquil el contratar un empréstito para la provisión de agua potable a la ciudad del mismo nombre.

El Sr. Pesantes, con apoyo del Dr. Jaramillo, presenta la siguiente moción:

"Que se reconsidere el Art.º 9.º del Proyecto que destina fondos para el Ferrocarril de Puerto Bolívar, Jubones, Loja y Cuenca."

El Sr. Pesantes: - De las cuatro Provincias gravadas para el Ferrocarril de Loja, la que más contribuye es la de El Oro, y no es justo que sus propias rentas no se destinen en su beneficio. En efecto, el 50% de los derechos de importación y exportación de la Aduana y del Muelle de Puerto Bolívar, el producto neto de la explotación de las Salinas de Payara

que representa algo así como cien mil sueros; el producto del Ferrocarril de Puerto Bolívar al Paísa, que es una obra enteramente local, construida con impuestos propios de El Oro, como es el un suero a cada quintal de cacao; el uno por ciento ad valorem sobre la exportación de los productos mineros, y que es bien sabido que los asuntos mineros en explotación están en Yaruma. De manera que la Provincia de El Oro, es la que contribuye con todo y todavía se le quiere negar los fondos necesarios para la construcción del ramal que desprendiéndose de la Línea de Puerto Bolívar se extiende a Yaruma por Santa Rosa. En esta virtud, pido la reconsideración para que se nos asigne los fondos necesarios, pues, ese mismo ramal redundará en beneficio de Loja, ya que se podría comunicar fácilmente con Cacha y Cotacocha."

El Dr. Gerán Lascano pide que se suspenda la discusión de la moción del Sr. Pesantes, y se discuta el Proyecto de Reformas a la Ley de Aguadientes, como se resolvió en la sesión anterior, invitándole para el efecto, al Sr. Ministro de Hacienda.

La Presidencia suspende el debate de la moción del Sr. Pesantes.

Entra a la Cámara el Sr. Ministro de Hacienda.

Luego se pone en tercera discusión el siguiente informe:

Señor Presidente:

Nuestras Comisiones primera de Industria y Comercio y primera de Hacienda, después de haber estudiado el Proyecto de Reformas a la Ley de Impuestos al Aguadiente, creen que la H. Cámara quedé discutiéndolo con las siguientes modificaciones:

Art.º 1.º - Suprimase el artículo cuarto.

Art.º 2.º - El artículo sétimo dirá: - Reemplácese el artículo once, con los siguientes: -

Art. .... Gravase la destilación de aguardientes  
 o alcohol con licuato y enata, cada litro has-  
 ta de veinticinco grados Cartier o cincuenta y seis gra-  
 dos centésimales, según el alcoholímetro de Gray Lu-  
 sine. Si el grado fuere mayor se lo reducirá al número  
 fijo y se cobrará el impuesto en la proporción corres-  
 pondiente. Este impuesto que corresponderá exclusivamen-  
 te al Fisco lo recaudaran los Coletores Fiscales des-  
 tinados del Hago fijo en el artículo octavo.

Queda libre del impuesto a la destilación el aguar-  
 diente o alcohol que se produzca en la Región Orien-  
 tal (Provincia de Oriente).

Art. .... Gravase la movilización del aguardiente  
 o alcohol que se produzca en cualquier lugar de la  
 República, con veintiseis centavos a cada litro hasta  
 cincuenta y seis grados centésimales; pero si hubie-  
 re exceso de grado, se procederá con arreglo al artí-  
 culo anterior.

Este impuesto se pagará a los respectivos recauda-  
 dores en la proporción que en seguida se expresa  
 y al momento de introducir el cargamento al lu-  
 gar de su destino, según las guías fiscales corres-  
 pondientes: al Tesorero o Colector del Ferrocarril de  
 Quito a Esmeraldas once centavos por cada litro;  
 al Colector de la Respectiva Universidad diez cen-  
 tavos por cada litro; a los Coletores de los Colegios  
 respectivos cinco centavos por cada litro.

El inciso sexto del artículo sétimo, donde di-  
 ce "quince centavos" pongase "diez centavos".

Aquígame como inciso el siguiente:

"Los Colegios recaudaran por medio de sus  
 Coletores los cinco centavos que respectivamente  
 les correspondan en sus Provincias."

Art. .... Asimismo se cobrará a la introduc-  
 ción y al consumo de aguardientes y alcoholos los  
 siguientes impuestos adicionales en la Provincia de  
 Imbabura, ocho centavos en cada litro de aguar-

cientos hasta se 56. centesimales, los que se distribuirán así: 500 pesetas para el agua potable de Bana; 500 para las canalizaciones de la misma ciudad. Para obras públicas de Otavalo, 500 pesetas; y para obras públicas de Cotacachi 500 pesetas.

Después del inciso 6.º del Art. 4.º póngase: En la provincia de Cuzco, cinco pesetas para canalización y agua potable de Hatacungo.

Art. 5.º — El Art. 12.º sea: El primer inciso del Art. 16.º se reemplaza con el siguiente: Licencias con veinte pesetas el litro la producción o refinación de aguardientes o alcohol, y suprimase del mismo inciso estas palabras: "aí como la fabricación normal de vino"

Póngase un inciso que diga: Prohibese la fabricación de vino que no sea de uva. El aguardiente de uva, pagará ochenta centavos por cada litro en los lugares de consumo.

Art. 6.º — En el inciso 3.º del Art. 16.º suprimase la palabra "permisible"

Art. 7.º — En el inciso 1.º del Art. 19.º agreguese después de la palabra "vino" en las palabras: "de uva".

Suprimase el Art. 21.

Suprimase el inciso 2.º del artículo 22.

Las dos comisiones encargadas de informar sobre el proyecto de Reforma a la Ley de impuestos al aguardiente, lo hacen en el sentido anotado, separando a Salvo el mejor parecer.



de la H. Cámara.

Quito, a 15 de Setiembre de 1919

D. E. Monje. - A. C. Gallo R. -

R. Fiqueroa - Sr. M. Jara -

mañe el informe, comienza la nueva discusión del correspondiente proyecto: En debate el Artículo 1º

El Sr. Ministro:

"Se trata simplemente de una cuestión de redacción, que se resuelve hoy con el pre. reformatorio"

El Sr. Rodríguez (Alberto):

"Hay aparatos que no están destinados a la ventilación, y sin embargo a ocurrido muchas injusticias en la práctica. Aprobados en esta disposición, ha habido juicio de Contrabando contra fábricas completamente ya demanteladas o que han destinado sus aparatos de ventilación a otras industrias como la de ferretería, y sin embargo se ha exigido que se matriculen tales aparatos. La Cámara debe decidir si pueden matricularse toda clase de aparatos, aun los que ya no sirven para la ventilación."

Enmendada la discusión se aprueba el Art. 1º tal como consta en el proyecto. Y de la misma manera, se aprueba el Art. 2º

3º, dice el Sr. Sánchez: Puesto en debate el Art. 3º, dice el Sr. Sánchez:

"No existe actualmente el Director General de impuestos, como que todavía no para el proyecto de ley, al cual se refiere este nombramiento; por tanto, pues se

ya convenientemente, que se agregarian las palabras: "si lo hubiere."

El señor Ministro

"El Director General de Rentas, existe desde el 1.º de enero, y es a este a quien está encomendado el Financiero del Ramo."

Aprueba el debate del Art. 3.º; la Cámara lo aprueba.

En discusión el Art. 4.º, propone el Señor Ministro:

"Al pedir yo la reforma de que en lugar de 10, 20, 30, días se ponga 15 o 30 días, es por una razón económica. Resulta que los contribuyentes tienen que estar movilizándose a sellar los alambiques y luego después a vigilar la ventilación cada vez, veinte o treinta días, y por que es suficiente que se tenga cada 15 días. En cuanto a la segunda parte, esto es que pague la mitad de contante, es muy merced esta reforma por que resulta. Y apelo a la opinión de los partícipes como Universidades y Colegios, cuyos representantes se encuentran en esta Cámara, si no se han presentado muchas dificultades en el cobro de un la forma que se hace en la ley actual."

Yo entiendo que el que emprende en esta clase de negocio debe disponer primero de una parte para el pago de los impuestos, concediéndole el derecho para demandar pagados con 30 días mas de plazo."

El señor sea manifestá que para decidirse la Cámara por la reforma de este artículo, debe fi-

para si se afectan los 34 centavos de impuesto, como indica la Comisión o los 40 que pide el Ministerio.

El Señor Honorable:

La Comisión ha opinado que se subyugara este art.º en virtud de las razones siguientes: no solo son los grandes propietarios los que destilan aguardiente, sino también los pequeños, quienes por lo mismo, no tienen la caña suficiente para sacar la patente por 15 o 30 días; de modo que con esta reforma vienen a quedar al margen aquellos, en la imposibilidad absoluta de hacer aguardiente, es decir se viene a establecer el privilegio en favor de los que tienen grandes cantidades de caña. Esta fue una de las razones fundamentales, por que no se admitió la reforma que indica el Señor Ministro. Por otra parte, hay circunstancias en las que los nuevos de plantaciones de caña, tienen solamente poca cantidad y no pueden elaborar ninguna clase de artículos, ni siquiera panelas o raspaduras y se ven en el caso de imposibilidad física de aprovechar la caña para hacer aguardiente, y en este caso, vienen no solamente los particulares, sino que pierde el Fisco mismo. Estas son las razones que tuvo en cuenta la Comisión para no aceptar la primera parte de la reforma del artículo. Respecto al Fisco que deberá conseguir los propietarios, antes de la destilación, la Comisión ha creído conveniente que no es posible exigir por adelantado cantidades tan fuertes como resulta la proveniente del impuesto a la destilación. Durante 15 días; pues

aceptándose el impuesto de ochenta can-  
taros, para 500 hectáreas de caña que  
pueden producir de 3 a 4 mil litros, ne-  
cesitan 3 o 4 mil pesos de contado, y es  
sabido que no existen capitales desocupa-  
dos para tenerlos listos, el momento que se  
trata de pagar el impuesto antes de  
haber sacado beneficio alguno del producto.  
Por todos estos motivos la Comisión ha creído  
que debe negarse los auto. reformativos  
del Señor Ministro."

El Señor Saa afirma que  
conforme al Art. 7.º del proyecto que  
se discute, el gravamen únicamente  
iba a ser a la introducción o a la pro-  
ducción.

El Sr. Siquirre Aparicio:

"Yo creo que  
por el momento no se trata de saber  
si debe o no aprobarse la reforma  
propuesta por el Señor Ministro de Hacienda,  
la sumación del Señor Saa, se  
tomará en cuenta oportunamente."

El Señor Ministro:

"Al propo-  
ner esta modificación a la Ley, lo ha-  
go basado en lo que veo en el Litoral.  
Allí se toma la caña, se la muele, se  
convierte en mosto, y este se le deja por  
muchos días en grandes botijas, hasta a-  
cumular una cantidad considerable pa-  
ra destilar, de manera que no se necesita  
que sean precisamente una o dos hec-  
táreas de caña. Según la Ley Baja, la  
hectárea venía a pagar 300 o 400 su-  
mos y consta que habiéndose firmado  
escuadentes a seis meses plazo el mes de

45

junio, llegaba Diciembre y muchos no lo  
concebaban. Hasta ahora tenemos grandes cau-  
sas que recaudan por ese concepto y aun  
más se sabe que varias personas se han  
expuesto de satisfacer esos impuestos al  
gasto, que la renta se ha quemado, se  
ha perdido etc. De ahí resulta que los pa-  
lipes no pueden recibir lo que se señala  
en la ley y no se hace sino subterfuges la ad-  
ministración. No veo pues que dificultad haya  
al exigirlos que paguen de contado al tén-  
po de sacar la patente, la mitad de los im-  
puestos. En Guayaquil los Comerciantes, pi-  
den mercaderías por cantidades considerables,  
y sin embargo a los 8 días tienen lo ne-  
cesario para pagar los impuestos de Aduanas;  
no sé por qué no pueda hacerse el acopio  
tratándose de los productores de aguardien-  
te; y además, no es como se ha dicho que  
para destilar mil litros bajaran que pagar  
\$14,000 - con solo \$1,400 y exigidos el a-  
bajo de la mitad, o sean \$700 no es mu-  
cho exigir!

El Coronel Pópele:

"Yo daré mi vo-  
to por el Art. tal - como lo ha presenta-  
do el Señor Ministro, pues, las razones que  
se ha aducido son concludentes, y el que pi-  
de permiso para 10 días por esta nueva ley, ten-  
drá que procurarse de la cantidad suficiente  
para destilar 15 días."

El Sr. del Hierro:

"Voy a hacer algunos re-  
fajos a cada una de las partes. Primero  
con respecto a los días por los cuales se solici-  
ta la patente, me parece que debe aceptarse  
lo que indica la Comisión, por que si bien en la ley se

puede destilar diez, veinte días, un mes y hasta dos meses, no es lo mismo en las Haciendas del Norte, por ejemplo en el Chota, donde el funcionamiento de las máquinas no es regular. Además, hay ocasiones que tiene un individuo una pequeña extensión de terreno cultivado de caña, de manera que no puede destilar sino por un período corto de tiempo; por consiguiente, al decir que se digan quince o treinta días, se va a establecer un verdadero privilegio y a los agricultores o industriales en perjuicio. Ahora, aquello de que los empleados tengan que trabajar movilizándose frecuentemente a sellar los aparatos o vigilar la destilación, no me parece sea argumento, porque, para eso son empleados, para que vayan cuando los dueños inician la destilación o la terminan. En cuanto al pago de las patentes, es evidente, que siempre los propietarios pueden disponer del capital necesario para dar de contado el valor de los impuestos o pueden tener en caja para atender al mismo pago. De modo que se facilita mucho a los propietarios exigiéndoles que el pago lo hagan después de expirado el plazo de la patente, y en esto no hay inconveniente alguno, porque si faltaran al pago los propietarios, fácil sería que los Colectores se neguen a concederles nuevas patentes, con lo cual se subvertiría la circulación.

El Dr. Polce:

Yo creo que en estos asuntos no deben contemplarse los casos particulares, sino que debe tratarse del problema de un modo general, y esto debe ser uno de los caracteres que debe tener la ley. Si se cree que con este artículo se va a atacar los derechos de los pequeños propietarios, en buena hora, porque, Señor, esto de sualquiera que siembre cuatro plantitas de caña y se consiga una olla para la destilación, se crea con el mismo derecho que los que

empleen grandes capitales en esta clase de industria, no es correcto. De una vez, fongamos tales condiciones, que los pequeños propietarios se dediquen a otras industrias, por ejemplo, que hagan panela, que abaraten el asucar; pero no demos facilidades para la fabricacion del aguardiente que, mientras más rudimentaria es la fabrica, más de mala calidad es el aguardiente que produce y por lo tanto solo sirve para envenenar al Pueblo. Mientras no se establezca una Ley de aguardientes de tal naturaleza que nos permita ir al estanco fiscal, lo demás no es muy práctico que se elija y el contrabando subsistirá. Proponemos que aquellos que poseen un pedacito de tierra caliente, en lugar de dedicarle al cultivo de la caña, para producir aguardiente, lo hagan para contribuir al aumento de las subsistencias, de cuya falta hoy nos quejamos. Pido y estoy por el Proyecto que ha presentado el señor Ministro de Hacienda.

El Dr. Cordero:

He de votar por el artículo propuesto por el señor Ministro. Las palabras que acaba de expresar el Dr. Ponce, son dignas de un verdadero Representante que ama al Pueblo y desea su moralidad; mientras más restringamos y restringamos el aguardiente, haremos obra de alta labor social. Por consiguiente, si nuestras posibilidades económicas no nos permiten contratar un empréstito para el establecimiento del estanco fiscal, o sino nos es posible llegar al soberbio desideratum que ha adoptado los Estados Unidos para cuidar la moralidad de su pueblo, continuamos a esta fuente fecunda de toda inmoralidad, pensemos, como ha observado el Dr. Ponce, en hacer que los propietarios de terrenos adecuados para el cultivo de la caña se dediquen a otras industrias, a otros cultivos que abaraten las subsistencias, que hagan asucar o panela,

en vez de ser tosiga que envenena al Pueblo. Soy  
estoy de corason, por el articulo del señor Ministro.  
Cerrado el debate y recopida la votacion, queda  
aprobado el articulo cuarto, como consta en el Proyecto.

De igual manera fue aprobado el articulo quinto.  
Puesto en debate el articulo sexto, dice:

El Señor Ministro:

Esta reforma obedece a que ha habido un  
juicio de contrabando por haberse movilizado a  
guardiantes con guias de otras Haciendas, y sabido  
es que esas guias solo deben utilizarse para la  
Hacienda que se concede; mas, resulta, señores, que  
se ha dado la inmoralidad de que con guias con-  
cedidas para Guayaquil, se movilizaba aguardien-  
te en Quito y hubo Jues que creyó que esto no era  
una infracción y resolvió que podian muy bien  
movilizarse los aguardientes de Quito con guias es-  
pedidas para Guayaquil, a esto obedece la reforma.  
Termino la discusion y la Cámara aprueba el  
articulo sexto.

En discusion el número sétimo, se dispone el de-  
bate por incisos.

Abierta la discusion del inciso primero,

El señor Calixto:

Desearia que el señor Ministro me explique  
la diferencia que hubo en el año de 1907, en la  
segunda Administracion del General Alvaro en que  
los impuestos eran quince centavos a la destila-  
cion y quince centavos a la introduccion o comen-  
cero; cual de los dos produjo más, porque igual  
el valor del impuesto, era tambien natural que fue-  
ra igual en producto. Segun datos que he obtenido,  
la movilizacion produjo ochocientos mil sucos, y  
hoy con este impuesto mayor, asi tomemos treinta  
y cuatro o cuarenta centavos, dará por resultado que  
los partícipes tendran grandes rentas, mientras el go-  
bierno se quedará casi sin rentas. Así, pues, queria



que el señor Ministro manifestara cual de las dos rentas convenia mejor al Gobierno o si convenia unificar el impuesto, esto es, que fuera unicamente a la introduccion, tanto para el Gobierno, cuanto para los partícipes; entonces, tengo seguridad, que seria más fácil el control de la administracion de las rentas. En el año 16, se dió la Ley Boja, se gravó a la caña con diez centavos para las Municipalidades y según calculo que he hecho la Ley Boja produjo tres mil sueros por centavo municipal y los remanentistas sacaron un enorme beneficio. En el año 10, la introduccion dió setecientos cincuenta mil sueros libro de gastos; por todas estas razones, yo queria que el impuesto sea unicamente a la introduccion, pero, antes quiero que se me informe cuanto produjo los quince centavos a la introduccion y cuanto los quince centavos a la destilacion.

El Señor Ministro:

"En la Memoria del año pasado consta el movimiento rentístico durante veinte años respecto del aguardiente, así que quiero tener esa memoria a la mano para contestar el punto principal del Sr. Calisto. Al poner cuarenta centavos como unico impuesto para el Fisco, tuve las siguientes razones. El año pasado se cobraba por la hectárea de caña una cantidad determinada, despues se obtó por gravar a cada litro con cuarenta centavos la destilacion y veinte centavos la introduccion y tengo que decir que este sistema es el que ha dado mayor renta al Fisco, como que, por concepto de los cuarenta centavos de impuestos, se logró recaudar un millon doscientos mil sueros. En cuanto a la cuota que corresponde a los partícipes, es mejor dejarlos en completa libertad para que ellos hagan su cobro ya sea directamente o por medio de arrendamientos, pues, entonces así se consigue que no sea uno solo, el Fisco, el

que visite el aguardiente, sino que serán cuatro o cinco según sean sus participes. En Quito, tenemos por ejemplo, el Colegio Nacional, la Universidad, la Municipalidad, el Ferrocarril al Norte y el Fisco, es decir que habrá cinco interesados en que no se despendan sus intereses o sea la renta de aguardientes. Todo lo cual, claro, influirá en el criterio de la Cámara para que, si cree conveniente, apruebe un artículo en la forma que lo he presentado."

El señor Calisto:

"Lo que yo digo es que sería bueno que el señor Ministro tomara los datos del caso, a fin de cerciorarse sobre cual de los sistemas conviene adoptar en esta nueva Ley; porque he sabido que cuando estuvo gravada la destilación y la introducción, la primera produjo tres mil sucres por centavo y la otra diez mil por centavo. Quizá le convendría al Fisco recaudar únicamente la introducción."

El señor Ministro:

"La introducción es difícil de cobrar y el impuesto fiscal debe ser a la producción, porque la dificultad sería la misma que tuvo el año pasado, esto es, tener que suplicar a los Sr. Páez que remataran la cuota fiscal, porque le era imposible hacerla efectiva. De ahí que creo que más conviene al Gobierno recaudar el gravamen a la producción."

El señor Saa manifiesta que tal vez la opinión del Sr. Calisto, es de que quizá convendría unificar el impuesto, esto es, que sea tanto para el Fisco como para los participes a la introducción.

El Sr. Aguirre indica que se substituya la palabra "Estado" con la de "Fisco".

El señor Ministro:

"No encuentro razón para la rebaja de los seis

centavos; el Fisco tiene mucho que desembolsar desde que a los empleados públicos se les está aumentando los sueldos. Debe quedar cuarenta centavos."

El Dr. Cordero:

"No hallo razón, también por mi parte, para que se rebaje la contribución. Si vamos a aumentar los sueldos a los empleados, es necesario que halla ingresos suficientes y, en fin, señor, gravar el vicio a todo trance, es lo más racional y el que tiene, que pagar."

El Sr. Monge:

"Sr. Presidente: - Al hacer la indicación, la Comisión en el sentido de que se cobren treinta y cuatro centavos, la razón que tuvo fue la siguiente: creyó la Comisión que el contrabando actual, proviene, en gran parte, del crecido impuesto y que, por lo tanto, disminuyendo el monto del impuesto, desaparecería en un tanto, el contrabando; en esa virtud creyendo que la renta aumentaría desde que disminuye el contrabando, se puso treinta y cuatro centavos. Ahora, con respecto a la parte considerada por el Dr. Cordero, estoy de acuerdo con él, en que quisiera sería bueno que desapareciera el aguardiente; pero aquí no se trata de eso, se trata de hacer producir rentas, lo más que se pueda, y esto no se consigue sino procurando que se disminuya el contrabando. Para terminar rápido creyó que disminuyendo el impuesto, aumentaría la renta proporcionalmente, tanto la fiscal como para los partícipes, y a aceptar la idea del Sr. Ministro, de que el impuesto fueve a la destilación y a la introducción porque creyó así, efectivamente, se cuidaba de una manera más eficaz, porque es más sencillo vigilar un chorro de aguardientes antes que a la introducción, que es sumamente difícil. La introducción en campo completamente abierto, en ciudades que no están en las mismas circunstancias como la de Quito, que pueden vigilarse los lugares de entrada, es fácil; no así en

el resto de la República, donde todo está abierto, y hay diversos caminos y vueltas para llegar a las ciudades, entonces cuidar la introducción es sumamente difícil."

El Dr. Aguirre:

"Si el Sr. Ministro, no quisiera rebajar el impuesto, ni aun lo permitieran ninguno de los partícipes, porque, ya hemos visto, como los respectivos Representantes, se afanan por sus Provincias o Corporaciones a las que pertenecen; pero, quiero observar que, según cálculos, va a haber un recargo del doce por ciento, es decir un incentivo más para el contrabandista del que se quería aprovechar en esta ocasión, para hacer verdaderas fortunas. Yo también creo que a mayor impuesto, el contrabando se desarrolla mejor, y aquí tenemos que se cobran cuarenta centavos para el Fisco, veintisiete centavos para las Municipalidades, quince centavos para los Colegios y treinta centavos a la destilación, es decir, más de lo que se pagó el año pasado. Desearía que el Sr. Ministro se sirva manifestarme si conviene o no a los intereses fiscales, el aumento, o disminución de impuesto."

El Dr. Gallegos:

"Empiezo por decir que la Ley del año pasado era mala, como lo expresó esta misma Cámara y tanto que dije que eran pocos ministros los que nos ofrecía el Sr. Ministro, y el fracaso de esa Ley ha confirmado en dicho; pero la culpa es nuestra, porque nosotros la aprobamos. Hoy, con esta reforma, vamos a ir nuevamente al fracaso, porque, desgraciadamente, es peor, sin que esto implique que yo censuro al Sr. Ministro, porque no depende de él, el que tenga malos empleados que son fáciles de cohechar, y que, por lo mismo consienten y apoyan el fraude: creo como opina el Dr. Aguirre, que la alta contribución es abicente para el contrabando y que se."

quin se dice, aquí en Quito hasta las autoridades se  
 han dedicado a contrabandear; pero, efectivamente, es  
 un gran negocio esto de instalar un alambique que  
 cuesta más o menos quinientos sucres y sacar dos o  
 tres mil litros de aguardiente en un mes; de manera  
 que cuando le han opido el alambique, le queda al  
 propietario un beneficio de dos mil quinientos sucres,  
 si se quiere si esto no es un aliente para  
 el contrabando. Repito, yo opino que la  
 ley anterior era mala y también sea ma-  
 la esta y cuanto tengan mientras el fisco  
 no vaya al estanco del aguardiente. Tam-  
 bién, estoy de acuerdo con los doctores Torice  
 y Cornejo, que debe procurarse, por todos los  
 medios posibles, que se destinen los terrenos al  
 cultivo de artículos que abaraten las subsisten-  
 cias, porque entre nosotros para lo contrario: al-  
 tenemos por ejemplo la hoja de tabaco, que  
 se solo después de tres años de mucho laborio  
 si se produce la caña de azúcar, cosa  
 que no sucede con otra clase de cul-  
 tivo. Pregunta al Señor Ministro: el impues-  
 to mayor producirá mayor cantidad para el fis-  
 co o con el impuesto menor, habrá mayor  
 contrabando?

El Señor Ministro:

"Está probado  
 que mientras mas bajo sea el impuesto  
 la producción menor; está probado que cuando  
 se pagaba quince centavos, el fisco apenas re-  
 caba \$300,000; mas así cuando se elevó la frac-  
 ción a 40 centavos, pues llegó a cobrarse  
 \$1,200,000 cosa que no ha pasado en nues-  
 tra historia financiera. En cuanto a que el  
 alza del impuesto, es un aliente para el  
 contrabando, no es exacto, por que el contrabando  
 que quiere eludirse los intereses fiscales, lo

hacer sean bajos o elevados los impuestos. En  
 Cauca, territorio de Colombia, donde está el  
 caucaño el aguaciente el Gobierno tiene a  
 tambiques propios, compra pasturas y elab-  
 ora por su propia cuenta y según datos,  
 que trae la memoria, del Director de Rentas,  
 se han cogido 600 contrabandos, de los cua-  
 les se ha fallado 300. Es pues cierto que  
 el contrabando, como todo lo malo, tiene  
 que existir por mayores que sean las pre-  
 cauciones que tomemos; el hombre que quie-  
 re proceder honradamente, paga los impues-  
 tos, pero el abusivo, rehuye de ellos!

El Sr. Cordero:

Estaba conforme con las observaciones que se han he-  
 cho respecto de que sumamente el impuesto al  
 aguaciente, las penas mejorarian; pero es-  
 to es una alucinacion, por que quien pa-  
 ga en definitiva el impuesto, es el consu-  
 midor, y cual es aquel consumidor, sino el  
 aquel hombre que no teme por mas pobre  
 que sea, en pagar su peseta por conseguir  
 aguaciente. Por consiguiente, este impues-  
 to es el que con mejor voluntad se debe pagar;  
 pues asi se suena el aguaciente a  $\frac{1}{2}$  el  
 litro de bebida: por que el alcohol es  
 un veneno que anda por todas partes y ha-  
 ta de justicame a toda medida de prevision.  
 Aun así, si no se autorizara en esta misma  
 ley, que se puea dar en aumento de  
 impuestos, tal vez se podria caer que tomara  
 al desarte, y al decir esto no quiero in-  
 juriar al Sr. Ministro, sino unicamente  
 que esta probado que el fisco, es el peor re-  
 caudador, no así cuando esta se por medio del  
 autor y la iniciativa particular. Ah! si pu-



he supuesto, procedamos de tal manera que al quedar al aquilante se bene-  
ficien el Estero y no los contrabandistas.  
El Sr. Gerán nascano:

"Por a estar por el proyecto, tal como lo ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda"; todos los H.H. que me han precedido en la palabra, han aducido como argumento válidos el contrabando, y por ese argumento, estamos probando que el Poder legislativo es incapaz de eliminarlo y se dice que los contrabandistas pueden más que el Gobierno; pues entonces, debemos medidas enérgicas para contenerlos; con esta lógica, no podríamos jamás subir los impuestos arancelarios de Panamá, por que se decía que el contrabando se impone. Es pues un argumento que no prueba nada. Por lo demás, pero, siguiendo las reglas de la sana lógica que es la mayor impuesta, habrá mayor rendimiento. El Sr. Ministro de Hacienda, persona que maneja la cosa pública y que conoce más de cerca este asunto, nos ha dicho ya esto; por consiguiente, voy a estar por el art. tal como ha sido presentado por el Ministerio, sin que antes se prive de saber, por que la Comisión, en vez de optar por un número petitorio como sea 35 o 30 centavos, pues 35, esto no es un interrogante, es una simple cuestión como cualquier otra. Tuelvo a decir que en el Poder legislativo, estamos reconociendo que el contrabando es un principio legítimo y hasta hemos llegado a establecerlo como industria reconocida, cosa consumable, hay que volver por los fueros del



nos tilaon honrado, se que paga el im-  
pueste, para evitar la competencia que  
le hace el fraudulento."

El Sr. Sanchez:

"No que no  
pueda irse con las palabras, lo que pue-  
ba mucho con los hechos y ante la realidad  
de ellos, no hay argumento posible; por mas que  
mi distinguido colega el Sr. Pascano sea en la  
elocuencia absoluta de la labor legislativa, los  
hechos estan demostrando lo contrario apelo al  
testimonio del Señor Ministro de Hacienda, quien  
nos ha manifestado que el pontiabando ha  
sido tal, que se han menoscabado las rentas  
del Estado y de los participes. Repito, los  
hechos, estan probando elocuentemente eso, aun-  
que las palabras figan lo contrario."

El Sr. Guzmán Pascano:

"No cual quiere  
sean que debemos dictar medidas enojosas re-  
stringiendo el pontiabando; eso es todo."

El Señor Monge:

"Para con-  
testar la pregunta que hace un momento  
hizo a la Comisión el Sr. Pascano, se  
que no habia fijado el impuesto en un  
numero redondo, solo se sabe que hemos to-  
mado en cuenta los diversos decretos legislativos  
que forman fondos para obras especiales, y  
que hecho el computo, lo mas con que pue-  
de gravarse el aguardiente es con 34 cen-  
tavo. La Comisión no se ha fijado en que  
sea el numero par, impar o redondo."

El Sr. Aguirre Aparicio:

"Para acceder  
a lo que pide el Señor Ministro de Hacia-  
da, deberiamos tener una tabla de los im-  
puestos."

tos y en los sentimientos desde 10, 15 o 20  
años atrás, al fin de decirnos si posi-  
blemente a mayor impuesto, por el mayor  
por sentimiento o viceversa. Aquí estamos  
hablando por simples cálculos, lo que no  
pueda nada; lo que si puede es que  
habiendo sido el impuesto mayor, se  
muy ha sido un fracaso, porque los  
coltivaristas han visto que ha llegado el  
momento de hacer fortuna, así en la Co-  
ta conozco personas que jamás pensaron en  
emprender en el negocio del aguardiente y que  
han arrojado los ojos de tierra a las ori-  
llas del río Páez para sembrar caña  
y dar maneras para hacer el contraban-  
do. Ahora, debemos también hacer presente  
que con esta ley se va a cobrar un im-  
puesto mayor que en la ley vigésima, es de-  
cir un 25% y el Sr. Correo Parilla, sa-  
be muy bien que debe dar una ley de  
acuerdo con el lugar para el que se la  
dista, y nosotros estamos dando leyes para  
la organización, por que aquí no es po-  
sible ni siquiera pensar en un sistema  
de recaudación eficaz, no se puede esta-  
blecer una recaudación como ley en todas  
partes, por que a los individuos que la  
componían se los llamaban ladrones y pi-  
caros; allí está la Sociedad de Crédito  
Público, la Compañía Nacional Comercial  
que se fueron abajo, sea por política o  
por cualquier otra razón. Por otra parte  
debemos dar al Gobierno los medios para  
que haga efectivo sus derechos, y ayer 11-  
mos con gran pena, como en el Congreso  
Fiero, se dejó la rebaja a la suerte co-  
diciada al servicio de aguardientes, feliz-

59  
niente, el buen juicio del Congreso volvió  
por esa partida y se solicitó la precau-  
ción, por justa, por que si para algo se  
necesita un ejército que se extienda desde el  
Cañal al Magaña, es para la vigilancia  
de aquantientos, bien entendido que ese ejé-  
cito tiene que verseas con otro mayor el de  
los aquantientos que es un ejército alemán  
imperialista, eplentivamente preparado".

El Señor Sáa, manifies-  
ta que efectivamente, mientras el impuesto  
ha sido menor, el producto, también lo ha  
sido y que el propietario timato no pue-  
de jamás sustinere al pago de él.

El Señor Ministro:

"Toda la  
lectura del cuadro de producción durante  
los últimos 20 años. (se lee) Como se ve  
la mayor cantidad recaudada, ha sido cuan-  
do el impuesto era de 110 ctos. a la des-  
tilación. Concentrar el impuesto en una  
sola unidad no conviene, por que es mas  
facil que el productor pague el impues-  
to a la producción y el que viene de  
de introduccion. Además, no se trata de au-  
mentar el impuesto, por que los 20 ctos  
para la Municipalidad, vienen existiendo  
desde el año anterior. Se quiere, unica-  
mente, que cada participante pague por se-  
parato, la parte que le corresponde, por que  
asi se aumenta la vigilancia y al pro-  
pio tiempo el productor no se le obliga  
a ser suertor de un bolso por concepto de  
pago de impuesto".

El Sr. Tabares:

"Yo concurriré  
al estudio que parlamentariamente hizo la Co-

inciso, y entonce esta provincia no rebajare el impuesto a 34 cts., teniendo en cuenta que en los años siguientes, iba a aumentarse un gravamen mas, e meno igual a demas de los 24 cantares para los particulares, los que puean buer especiales. Todavía por razones que en cuenta la Comisión para reducir el impuesto a 34 cantares!"

Terminado el debate, la Cámara niega el correspondiente voto del informe presentado por la Comisión y aprueba el inciso 1.º del Art. 7.º del Proyecto Ministerial.

Después se pone en debate el inciso 2.º del mismo Art. y dice el Sr. Borrero Pivita:

"En primer lugar debe suprimirse aquellas palabras de "provincia de Oriente"; ya que ya está incluido al dicho Región Oriental, y respecto de esto, me voy a permitir llamar la atención de la Cámara. Las parroquias de Gualaquiza, Indanza, y El Rosario, por las circunstancias especiales en que están colocadas y se que pertenecen a Cantones cuya jurisdicción está en la Región intermedia. No mismo sucede con la Región de Indanza que pertenece al Cantón Gualaquiza; pues, es sabido que el respecto de Gualaquiza la Región intermedia continúa perteneciendo hasta el divortium aquarum en el río de Malanga y la parroquia Indanza se separa de la Región Intermedia en el punto denominado El río del Cruzado. Así pues estas regiones deben quedar exentas de todo gravamen, por hallarse en la Región Oriental, ésta luego

aviso que no soy testador, y si abogo por ellas es para ver si asi se consigue colonizar esas regiones."

El señor Ministro:

"Al pedir que se expona el impuesto de 40 Ctro. al Oriente, me he basado en que por la concesion de un banil a esta ciudad se paga de diez a doce pesos; esto por una parte, por otra, es natural que debemos procurar el desarrollo de la riqueza en esa region"

El Sr. Sánchez:

"Desearia que el señor Ministro me informara si las parroquias a que se refiere el Sr. Bordero Davila han pagado el impuesto (el señor Ministro informa en sentido afirmativo). Entonces, no encuentro razón alguna para que no sigan pagando, con tanta mayor razón si el Sr. Bordero Davila, aboga por que se quite el vicio; por que pues en esas regiones no se va a hacer lo propio?"

El Sr. Bordero Davila:

"He sido aludido y no me han de correr las observaciones del Sr. Sánchez: yo soy enemigo del aguardiente, a diez granos, pero vuelvo a repetir que si me interesa a que se expona los impuestos en esas regiones es para fomentar la inmigracion, para hacer acto de posesion efectiva, en nuestro Oriente y por que el unico producto que puede abastecer los precios gastos de las industrias y servir de abastecimiento para que se pueblen esas regiones, es este precisamente el del aguardiente, en cuanto a lo que dice el señor Ministro de que

esas parroquias han pagado antes el impuesto, debo observar que esto es exacto, pero que se han suscitado muchas dificultades, pues que estrictamente esas zonas están en la Región Oriental y solo pueden cobrarse el impuesto, en razón a que pertenecen a cantones cuyos cabeceras están en la Región "Intraandina".

El Señor Hongo:

"No emendemos razón para que se expona del impuesto a las parroquias de que habla el Sr. Cordeiro, desde que pertenecen a Cantones poblados y que están dentro de la zona interandina, que sucedería si accediéramos al pedido del Sr. Cordeiro? Que colocáramos a esas parroquias, en mejores condiciones que otras, y luego irán a vender el producto en las parroquias cabeceras de cantón, haciendo una competencia y perjuicio a los productores de las mismas".

El Sr. Cordeiro Davila con apoyo del Sr. Cerezo Guillén hace moción de que al inciso en debate se agregue "y las parroquias Rosario, Zamora, Quiliza y el territorio de Yumbaza".

Continúa el debate y dice el Sr. Barrion:

"Entre las excepciones digo nombrado a la parroquia de Zamora, y esto no puede aceptarse, por que Zamora comienza a las goteras de Hoja, de manera que se abarataría el consumo y no habría ni pensamiento para el Fisco".

El Sr. Davila:

"Lo modifiqué la mo-

ción en este sentido:

La fertilización de aguas  
sulfuradas o alcoholas en la Región Oriental  
no tendrían mas impuestos que los creados por  
leyes especiales, y hago esta indicación pa-  
ra que se ponga en lugar del inciso  
que se discute, y por que actualmen-  
te hay un proyecto objeto que se tra-  
lla sobre la Tercera y que pido que el  
señor Secretario se sirva leer para que la  
Cámara tenga conocimiento".  
El Sr. Council Propeta.

"Me permito  
llamar la atención ante todo que esta Región  
está determinada exactamente en leyes especia-  
les de 1900 y 1904 y se divide en Departamen-  
tos con Cantones, con presidentes de Autoridad  
con vías de comunicación de manera que  
al referirse la ley a esa sección territo-  
rial, se comprenda que en la especificación  
que ha hecho el Señor Ministro de Hacen-  
da no pueden incluirse otras parroquias que  
aquellas de que habla esa misma ley de  
Oriente".

El Sr. Pavila:

"Naturalmente  
el proyecto a que me he referido viene que  
llega a ser ley de la República y en esa  
virtud, se ha establecido un impuesto de octos.  
a la producción del aguardiente del Ban-  
do Papo-Cumará. Por esta razón me pro-  
pongo que se diga: (aquí la indicación).  
El Señor Ministro manifiesta  
que toves va a suscitarse dificultades con es-  
tas excepciones.

El Sr. Bordero.

"También en la

región de Guadalupe se pte. un impuesto al  
 el aguardiente que está reservado al Ca  
 unido de interacción. En cuanto a lo que ob  
 serva el Consejo Prope, hará una breve  
 justificación. Es cierto que los límites de  
 la provincia Oriental están determina  
 dos por ley especial y pero resulta que a  
 los lugares de Guadalupe, El Río, Rio,  
 Guadalupe y Guadalupe a pesar de pertenecer  
 a la Región Oriental no se los conside  
 ra como tal por que están adscritos a  
 cantones interandinos; por consiguiente  
 se quiere desnaturalizarlos, al juzgar a es  
 tos parroquias como si fueran interandinos!"  
 El Dr. Pávilas con apoyo  
 del Dr. Ponce, presenta la siguiente moción:  
 Modificatoria de la del Dr. Ponce:

"Que el inciso  
 2º del Art. en debate diga: "La destilación  
 de aguardiente o alcohol de la Región O  
 riental, no tendrá mas impuestos que los crea  
 dos por leyes especiales."

Puesta en debate  
 dice el Sr. Pacheco:

"Yo no soy par  
 ticular de la abrogación absoluta, por dos  
 razones: primero, por que si no puede ex  
 tinguirse el uso del alcohol en la sierra  
 donde está establecida la industria y que  
 su extirpación causaría graves perjuicios, se  
 debe hacer lo posible para que esto suceda  
 en esa región vigen en donde se pue  
 de establecer nuevas industrias agrícolas, la  
 ganadería, por ejemplo. Por otra parte, hay  
 otra razón, una abrogación absoluta produ  
 ce una desigualdad muy notable y  
 hemos experimentado precisamente equiva



Quito, respecto de las leyes que existen que  
 ha habido en estos últimos tres oos interpre-  
 taciones pecunando que según las disposicio-  
 nes de la Constitución, el Oriente se rige  
 por leyes especiales y por ello llegó el Con-  
 sejo de Estado a la interpretación que no  
 debía pagar el aquadiente de esa región,  
 se publicó la noticia y en seguida vino a  
 Quito las cautivas de aquadiente que alar-  
 mó al Gobierno y a los productores que se  
 vieron amenazados con una competencia tal  
 con este artículo que podía venir hasta de  
 la Costa como si viniera del Oriente. En mi  
 concepto, no debe concederse ninguna exoneración  
 al aquadiente, a fin de que no haya es-  
 tímulo para esa industria y las energías de  
 las personas que tratan de dedicarse a di-  
 cha industria, las empleen en otras cosas útiles  
 ya hemos visto que han pagado los impuestos,  
 lo que demuestra que hay prohibición para  
 ello, por que si efectivamente es verdad que  
 los gastos de transporte son pocos, los de  
 producción son baxísimos. Ojala se pudiera  
 abolir por completo la producción de alcohol  
 pero ya que se ha visto que esto es im-  
 posible, no debemos exonerar del impuesto,  
 sino procurar mas bien a que se establezca  
 una regla general, por ejemplo, que la  
 provincia de Oriente no pague mas impues-  
 tos que aquellos a que están obligados por  
 leyes especiales, a fin de aliviar la jus-  
 ta indicación del Sr. Pavía, pudiendo min-  
 tras tanto suspenderse la discusión hasta  
 que la Cámara vuelva sobre las objecio-  
 nes al proyecto de que el mismo Sr. Pavía  
 nos ha hablado"

Benigno el de

batió la Cámara niega la moción del Sr. Dávila. Así mismo, niega la moción del Sr. Cortero, apoyada por el Sr. Grupo Guillén. Y por último niega también el Senado el proyecto enviado por el Ministro de Hacienda.

## Receso

Reinstalada la sesión, se da lectura a un oficio del señor Secretario de la Cámara del Senado, con el que envía el proyecto de Decreto que va a continuación:

# El Congreso de la República del Ecuador

## Considerando:

Que la Municipalidad del Cantón Guayaquil se encuentra actualmente en apuro de ejecutar la obra de provisión de agua potable para la ciudad de Guayaquil en condiciones ventajosas, mediante un empréstito garantizado con el producto de rentas propias que fueren afectadas al servicio del mismo prima la cancelación de los créditos pasivos contraídos por la Municipalidad con algunos Bancos,

Secretar:

Art. 1.º — La Municipalidad de Guayaquil emprenderá lo más pronto posible, en la ejecución de las obras necesarias para proveer de agua potable a la ciudad de Guayaquil, agua que se tomará de las fuentes llamadas de "La Montaña".

Las obras se ejecutarán directamente o por contrato, observando, en este último caso, todas las prescripciones legales.

Art. 2.º — Con el objeto indicado, autorizase a la misma Municipalidad para que contrate un empréstito hasta por la suma de ocho millones de sures, con un interés hasta del 8.º anual y con la amortización de un 2.º anual.

Para los efectos del empréstito a que se refiere el inciso anterior, se faculta a la Municipalidad empuñada para que emita Bonos, cuyos intereses se pagaran trimestralmente y dichos Bonos serán amortizados por sorteos sucesivos trimestrales y tendrán los valores determinados en el Art. 4.º de este Decreto.

Art. 3.º — La Municipalidad podrá ofrecer, en garantía del servicio de intereses y amortización del empréstito, las siguientes rentas:

a) El producto del impuesto de uno y medio centavos sobre cada kilogramo de cacao que se exporte por el Puerto de Guayaquil y que en la actualidad recauda directamente según Decretos Legislativos de 16 de Octubre de 1905 y 2.º de Noviembre de 1913, y Resolución Legislativa de 8 de Setiembre de 1914.

b) El producto íntegro de lo que recaude por el valor del servicio de agua potable a domicilio.

c) Las cantidades provenientes del canon de arrendamientos y de la venta de los terrenos y de los solares de su propiedad, excepto aquellos destinados a la construcción de edificios públicos o sobre los cuales se levanten construcciones costeadas con fondos públicos.

Art. 4.º - Los Bonos serán remitidos por las Juntas de la Suma que el Concejo Municipal considerará necesaria para el pago del valor de las obras y de los recibos pasivos a que se refiera el Art. 3.º y se depositarán en el Banco al que compare, el carácter de depositario-fideicomisario; pero los bonos en circulación a medida que sea necesario para el pago de las deudas y de los trabajos ejecutados. Los bonos se emitirán en cuatro series con los valores de \$150, \$1,100, \$1,500 y \$1,1000 cada uno; llevarán impreso al verso el presente Decreto, tendrán anexo en un mismo cuartucho un pliego adjunto los cupones correspondientes y Certificación sujeta por el Presidente, el Jefe de la Oficina y el Tesorero Municipales.

Art. 5.º - La Municipalidad entregará al Banco Fideicomisario las pólizas de Exportación, recibos y planillas o sean los documentos que acrediten su derecho al cobro de los impuestos y rentas mencionadas en el Art. 3.º con arreglo a las siguientes prescripciones: los del impuesto al cacao, dentro de 48 horas de la salida del vapor cuyo despacho haya causado dicho impuesto; los del servicio de agua potable dentro de los primeros cinco días de cada mes; los del producto de amudamiento de los terrenos municipales, dentro de los primeros cinco días de los meses de enero, Abril, Julio y Octubre; los del producto de la venta de frutas, torrones el mismo día en que sea conseguido el precio por el pomate.

Art. 6.º - El Banco Fideicomisario tendrá derecho a cobrar hasta un uno por ciento de Comisión por la recaudación de

de las y los impuestos mencionados en el artículo anterior según convenga con la Municipalidad, y con el producto de ellos, hará el servicio de intereses y amortización frimistrada de los bonos en circulación, con arreglo a lo prevenido en el Art. 2º.

Si después de hecho el servicio de intereses y amortización ordinaria, hubiere fondos sobrantes al liquidarse la respectiva cuenta al 31 de Diciembre de cada año, ese sobrante se destinará a una amortización extraordinaria de bonos o a cancelación de los bonos de las obras complementarias del saneamiento de la ciudad de Guayaquil.

Art. 7º.- En el caso de que la Municipalidad acordare afectar al servicio del empréstito los impuestos mencionados en las letras a) y c) del art. 3º y constituya una primera hipoteca de los terrenos mencionados en la letra c) en garantía del servicio de intereses y amortización, de los bonos, cancelará previa suerte, con el producto de la venta de dichos bonos todo lo que actualmente adeude a los Bancos del Ecuador, Territorial y Comercial y Agrícola.

Art. 8º.- Cada vez que sea necesario poner en circulación una cantidad de Bonos al Banco Intercomunal la anunciará al público, por la prensa, con ocho días de anticipación especificando las series y valores de los Bonos, a fin de que los interesados en tomarlos hagan su pedido oportunamente. Antes de poner en circulación una cantidad de Bonos, por pequeña que sea, se hará constancia en una acta suscrita por el Presidente del Consejo, el Síndico Municipal, el Gerente o Gerentes del Banco Intercomunal y del Jefe Político del Cantón de las de

pies y número de dichos bonos y de las circunstancias de haber sido restituidos los cupones de intereses correspondientes a los trimeses anteriores a la fecha de la venta. En ningún caso se venderán los bonos a menos de la par, si fueren parados, el Banco Fiduciario tendrá derecho al interés por ciento de Comisión sobre este premio. La Municipalidad reglamentará la venta de bonos a fin de evitar todo agio o especulación.

Art. 9.º - El Jefe Político interviene en todas las operaciones relacionadas con el empréstito y la administración de los fondos provenientes de éste desde el momento de la entrega de los bonos al Banco Fiduciario hasta la amortización del último de dichos bonos.

El Poder Ejecutivo reglamentará el modo y forma de como podría verificarse esa intervención, para que sea eficaz y se afiance el crédito Municipal.

Art. 10.º - Todos los edificios, pías, trabajos sumados o en actual ejecución, y cuantos materiales tenga el Gobierno para la provisión de agua potable a la ciudad de Guayaquil, serán entregados a la Municipalidad para que esta los aproveche o cumpla según convenga al plan que adopte para la realización de la obra.

Art. 11.º - La referida obra, una vez concluida y puesta en explotación por la Municipalidad, quedará afectada, puesto que sea de su exclusiva propiedad con forma hipotecaria que reforzará la garantía establecida en favor de los tenedores de bonos.

Art. 12.º - Queda facultada la Municipalidad

has para estipular con el Banco que ma-  
yores garantías y mejores ventajas ofrezca, las  
condiciones del respectivo contrato, siempre  
que en esto no se altere lo dispuesto en el  
presente Decreto.

El contrato podría hacerse  
con uno o mas Bancos Nacionales o extran-  
jeros, se entien los establecidos en la Repu-  
blica.

Art. 13. - Vigore todas las leyes y de-  
cretos Generales o especiales que se opongan  
al presente, que según debe el día que  
sea publicado en el Registro Oficial

Paño, etc

Es copia -

Por el Prosecretario

C. A. Moreno - Oj. Mayor

El proyecto, para a-

se y al estudio de la Comisión de  
Hacienda.

El Sr. Alvarado solicita que  
el anterior proyecto, sea discutido con el  
carácter de urgente.

El Sr. Ceriano Pascano pi-  
de que para proceder con el debido orden  
se acuerde la reconsideración propuesta, an-  
tenimiento, por el Señor Diputado Verantés.  
Ha benetaria pone en dis-  
cusión la siguiente moción, presentada por  
el Señor Verantés con apoyo del Sr. Ja-  
pamillo:

"Que se reconisere el Art. 9.<sup>o</sup>  
del proyecto de Decreto que destina fondos  
para el ferrocarril de Puerto Bolívar, Subono,  
Kop. y Cuenca."

Ha Cámara acepta la  
reconsideración.

Despues, el Señor Verantés con

apoyo del Sr. Jaramilla Alvarado y el señor Francisco Quijillo propone la moción que sigue:

"Que el Art. 9.º del proyecto en referencia, diga así: " Si el Congreso conforma la constitución del Ferrocarril en una empresa o Sindicato, en virtud de las condiciones especiales y no fuerd necesario, en consecuencia, invertir estos impuestos en la obra, paraán a aumentar los fondos del parral del Ferrocarril que partiendo de Puerto Bolívar, vaya a Zamma, pasando por Santa Rosa. Esta entrega se hará tan pronto como el Sindicato o la empresa inicie los trabajos de construcción."

Abierto el debate de la moción, el Sr. Cordeiro dice que para el parral de Puerto Bolívar a Zamma se destine solo el 50% de las rentas.

El señor Quijillo manifiesta que deben pasar íntegramente los fondos para la construcción del parral de Puerto Bolívar a Zamma, pasando por Santa Rosa.

El Sr. Carrion:

"Otra consideración que aboga para que se asignen todos los impuestos de este Decreto a la provincia de El Oro, es de que si se le da el 50% no se hará nunca el parral."

Terminado el debate, la Cámara aprueba la moción del señor Tesanti.

Después el Sr. Alvarado pide que se ponga a discusión el fo-



lecto relativo a la Compañía Nacional de  
Bancos de Chile.

El Coronel Propper in-  
dica que debe perpetuarse la decisión de la  
Presidencia y ejecutar el proyecto de ley  
que grava las frecuencias.

El Sr. Gerónimo Roscaño pide  
que se exalte el patriotismo de la Comisión en  
cargada de estudiar la cuestión de los \$95,000  
que no han entrado a la Caja de la Bene-  
ficencia, pidiendo este asunto, el mismo que, en  
su opinión puede ser efectivo por medio de la  
Bulla que respecto de la Beneficencia se ha  
levantado.

El Sr. Torrealba:

"No ha sido  
posible que se haya reunido la Comisión  
por que no ha venido el Sr. Villaseca ni  
tampoco el Sr. Dávila y agradezco la oportu-  
nidad que se me presenta para manifestar  
que debe ser otra Comisión la que estudie  
este punto, se da que en la que yo presido los  
otros dos miembros son médicos y el mismo  
abogado es el que habla. Además, yo no creo  
que la Cámara de Diputados pueda conve-  
nirse en favor de la Junta de Beneficencia.  
De otra manera, luego al Señor Presidente  
se le va a nombrar otra Comisión para el es-  
tudio de este asunto."

La Presidencia nom-  
bra una Comisión Especial compuesta de  
los Srs. Torrealba, Cornejo y Subia para que estu-  
dien el punto indicado por el Sr. Gerónimo Ros-  
caño y Torrealba.

El Sr. Alessandri con el apoyo de  
los Señores Saa y Alcalá presenta la  
siguiente moción que la Cámara aprue-

que en la sesión se-  
 ñalada de mañana, se discutirá en pri-  
 mera, inmediatamente después del proyec-  
 to de reformas a la Pres. de Aguasvivas,  
 los dos proyectos relativos a la Compañía  
 Nacional de Tranvías de Quito"

El Sr. Sánchez:

"Parece que  
 ha llegado la hora de las peticiones y yo  
 voy a hacer la mía. Faltan pocos días  
 para que se termine el actual pe-  
 ríodo legislativo, sin que se haya dado  
 la debida tramitación a muchos proyectos de  
 interés general con los cuales están rela-  
 cionados el progreso y bienestar del país;  
 y a propósito, me he dirigido en secreta-  
 ría una moción."

En Secretaría se lec-  
 tura a la siguiente moción, suscrita por  
 los Ds. Sánchez, Cordeiro Dávila y Subía:

"Que tomando en con-  
 sideración la estrechez del tiempo y la  
 importancia de los asuntos, se remite a  
 la H. Cámara del Senado, que discutirá  
 de preferencia a cualquiera otros los  
 siguientes proyectos de interés general a-  
 probados ya por esta Cámara; el  
 de Beneficencia, el del Centenario de Vi-  
 llivicha, los que cubren fondos para la  
 construcción de los ferrocarriles de Quito a Es-  
 meraldas, de Ibarra - Cuenca y de Puerto  
 Bolívar - Cuenca - Posa; el de Extran-  
 jera, el de Contribución Territorial; y el  
 de exoneración de impuestos a los proce-  
 sos de la Región Oriental"

Comada la vota-

esta moción. El Sr. Carlos Parilla con el apoyo del Coronel López propone esta moción:

"Que se insinúe a la H. Legislatura la pronta discusión de un proyecto de ley que consista en un Sindicato Chileno, la construcción de la vía férrea Puerto Bolson a Quenua y Pija."

Abierta el debate de la moción, manifiesta el Sr. Gerardo Parascano:

"Muy plausible es esta moción, pero no estoy de acuerdo en el modo de proceder por que contiene una ordenanza censurando a la Legislatura; quisiere que se fijen mis H.H. Códigos, lo que puede dar lugar a esta especie de censura, por que no es correcto el que mandemos castigar a todos los proyectos, evitando el despacho de los mismos, mi voto será negativo por que aquello no es parlamentario."

El Coronel López:

"No creo que la moción involucra una censura, es una réplica, una insinuación que cabe muy bien dentro del sistema parlamentario, con cuanto mayor razón que el caso se contempla en el Reglamento!"

Se aprueba la moción con el voto negativo del Sr. Gerardo Parascano.

Se da lectura al siguiente proyecto, enviado con la respectiva aprobación por la Cámara Legislativa:

El Congreso por la República del

para Municipio los fondos que por concepto del tesoro por mil se destinaron para agua potable y canalización, según Decreto Regulatorio de 8 de Octubre del 1915.

Art. 3.º — Facúltase al mismo Municipio para que de los fondos indicados en el Art. 2.º pague la suma de siete mil Sueros que debe por la instalación de su planta eléctrica.

Art. 4.º — Facúltase a la Municipalidad expense para que continúe sus empresas hasta por la suma de treinta y cinco mil Sueros, con garantía de los fondos y para las obras nacionales mencionadas en el Art. 2.º de este Decreto.

Paño, etc.,

Es copia, El Procurador,

Ruiz F. Llanos -

Los proyectos pasan a segunda discusión y a las Comisiones 1.ª de Hacienda y 3.ª de Agricultura, en el orden respectivo.

El Coronel López indica que respecto del último proyecto, se pide informe al Señor Presidente de la Junta de Beneficencia.

Se da lectura a un oficio del Secretario de la Cámara del Senado en el que acusa recibo del proyecto de Decreto que destina pentas para luz eléctrica de Guabán, y el que así mismo destina fondos para la construcción de un Hospital Civil en Machachi.

Cambien se da lectura al oficio del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de Quito, con el que envía el informe que dicho Tribunal presenta al

Congreso de 1919. El informe, para el  
 estado de la Comisión segunda de Hacienda.  
 Por último se lee un ofi-  
 cio del Presidente de la Cámara de Comercio  
 Agricultura e Industria de Quito, concurrido  
 a transcribir un Decreto de dicha Cámara  
 en el que se solicita no se revogue la  
 Ley de 30 de Agosto de 1911, sobre la imcom-  
 vertibilidad en oro de los billetes de los Bancos,  
 mientras persista la actual situación economi-  
 ca en las naciones europeas.

La Presidencia responde  
 que se tenga en cuenta el oficio anterior cuan-  
 do se discuta el correspondiente proyecto de  
 Ley.

Por ser avanzada la hora, se  
 levanta la sesión.

El Presidente,

J. Villagómez

El Secretario,

Francisco Pérez Jofre